E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
NIT. 891200679-1
MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD

Unidad Funcional de Contratación y Cartera

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO No	:	0050 30 DIC 2010
CONTRATANTE	:	E.S.E. HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
CONTRATISTA	:	CENTRAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA
OBJETO	:	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HOSPITALARIO
VALOR	:	$ 38.444.000
DESTINO	:	E.S.E. HOSPITAL JOSE MARIA HERNÁNDEZ

Entre los suscritos a saber, **MARTIN STALIN SOLARTE CHAPAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.124.472 expedida en Mocoa (Putumayo), actuando en nombre y representación de la E.S.E. Hospital José María Hernández de Mocoa, en calidad de Gerente, según Decreto No. 0273 del 12 de Octubre de 2010, Acta de posesión No. 759 del 13 de Octubre de 2010, y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra **RUBEN DARIO DUQUE RIVERA**, vecino de la ciudad de Pasto, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número 79.121.127 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante legal de la sociedad comercial denominada **CENTRAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA**, Creada por escritura No. 77 del 16 Enero de 2001, Notaría Cuarta de Pasto, inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto el 18 de Enero de 2001 bajo el número 9133, del libro IX, identificado tributariamente con el número de NIT. 814003359-5, registrado en la Cámara de Comercio de Pasto, bajo Matricula Mercantil No. 70255-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993 las E.S.E. para efectos contractuales se regirá por el Derecho Privado, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **B)** Que de conformidad al Acuerdo No. 038 del 28/12/05, Estatuto Contractual de la Empresa, el Gerente esta facultado para celebrar el presente contrato. **C)** Que el Subgerente Científico y las Coordinadoras de la Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico y Centro de Costos Farmacia, presentaron el estudio de necesidad del 02/12/2010, para justificar la presente Contratación. **D)** Que la Salud es un Servicio Publico esencial y no puede ser interrumpida su prestación. **E)** Que de conformidad al Acuerdo No. 038 del 2005, Capitulo V: De la Forma de Contratación, Artículo 35, Contratación Directa, el Gerente de la Empresa, autoriza la contratación directa con la sociedad comercial denominada CENTRAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA, por presentar su oferta acorde a los términos de referencia. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a entregar en calidad de venta los siguientes bienes: **MEDICAMENTOS DE USO HOSPITALARIO.**

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALBUMINA, 20%, AMPOLLAS	10	132,000	1,320,000
CLARITROMICINA, 500MG, AMPOLLAS	200	41,600	8,320,000
ERITROPROYECTINA, 2000UI, AMPOLLAS	50	14,150	707,500
HEPARINA BAJO PESO MOLECULAR, 40MG, AMPOLLAS	1300	10,800	14,040,000
INSULINA REGULAR (CRISTALINA), 100ML, AMPOLLAS	15	21,500	322,500
MOSOPROSTOL, 200MG, TABLETAS	560	4,150	2,324,000
OXITOCINA, 10UI, AMPOLLAS	1000	1,500	1,500,000
PIPERACILINA + TAZOBANTAN, 4G/0.50, AMPOLLAS	200	30,000	6,000,000
VACUNA ANTITETANICA, 0.5ML, AMPOLLAS	300	6,300	1,890,000
VANCOMICINA, 500MG, AMPOLLAS	200	10,100	2,020,000
		VALO TOTAL	38,444,000

DIGITÓ	REVISÓ	COORDINÓ	APROBÓ
FERNANDA MONTENEGRO Técnico Administrativo	DR. PEDRO LUIS BERMEO Asesor Jurídico	LUIS EDUARDO LIÑEIRO Coordinador Contratación y Cartera	DR MARTIN STALIN SOLARTE Gerente

Medicamentos de uso hospitalario, indispensable para garantizar con oportunidad y eficiencia los servicios a los usuarios de la Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico- Centro de Costos Farmacia, de conformidad con los términos de la solicitud y la oferta, los cuales hacen parte integrante del contrato. **SEGUNDA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 38.444.000) moneda corriente. **CUARTA.- FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA la suma estipulada en la cláusula anterior en tres (3) pagos parciales de la siguiente manera: **A.-) Primer Pago:** El 40% del valor del contrato correspondiente a la suma de: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 15.377.600) moneda corriente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de los bienes objeto del contrato en la Farmacia de la Empresa, previa presentación de la factura con los requisitos de Ley, y la certificación del recibido a satisfacción expedido por las Coordinadores de la Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico y Centro de Costos Farmacia. Del mismo modo, si el contratista es persona jurídica deberá anexar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este obligado a tenerlo, o por el representante legal de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales) y pago de aportes a parafiscales (Caja Nacional de Previsión Social, ICBF, SENA). Si el contratista es persona natural, deberá anexar el pago de aportes a seguridad social. **B.-) Segundo Pago:** El 30% del valor del contrato correspondiente a la suma de: ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 11.533.200) dentro de los treinta (30) días siguientes al primer pago, anexando copia de la factura y el recibido a satisfacción. Del mismo modo, si el contratista es persona jurídica deberá anexar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este obligado a tenerlo, o por el representante legal de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales) y pago de aportes a parafiscales (Caja Nacional de Previsión Social, ICBF, SENA). Si el contratista es persona natural, deberá anexar el pago de aportes a seguridad social. **C.-) Tercer Pago:** El 30% del valor del contrato correspondiente a la suma de: ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 11.533.200) dentro de los treinta (30) días siguientes al segundo pago, anexando copia de la factura y el recibido a satisfacción. Del mismo modo, si el contratista es persona jurídica deberá anexar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este obligado a tenerlo, o por el representante legal de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales) y pago de aportes a parafiscales (Caja Nacional de Previsión Social, ICBF, SENA). Si el contratista es persona natural, deberá anexar el pago de aportes a seguridad social. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro del plazo estipulado. 2) Entregar los bienes en la bodega del Servicio Farmacéutico de la Empresa. 3) Remplazar en el menor tiempo posible y dentro del plazo que le señale el supervisor del contrato los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, que se encuentren deteriorados vencidos o que su calidad cause duda. 4) Entregar manuales o cartillas si es el caso. 5) Garantizar la calidad de los bienes que entrega. 6) Actuar de buena fe. 7) Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato sean necesarias cumplir. 8) Cuando el contratista sea persona jurídica deberá dar cumplimiento estricto al art. 50 de la ley 789 de 202 y 828 de 2003, para lo cual deberá para los pagos presentar la certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos Profesionales) y pago de aportes parafiscales de sus empleados. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** A su vez la empresa se obliga a: a.-) Pagar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta. b.-) Comunicar oportunamente al contratista cualquier irregularidad que detecte en el cumplimiento del contrato. c.-) Informar al contratista el nombre del Supervisor del contrato. **SÉPTIMA.- INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.** Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DE LA LEY 80 de 1993 y demás normas concordantes. **OCTAVA.- SUPERVISION.** a.-) La Supervisión de la obligaciones contraídas en el presente contrato estará a cargo de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Apoyo Terapéutico y Centro de Costos Farmacia e Insumos Hospitalarios, a quienes les corresponderá: 1) Formular al contratista las observaciones y recomendaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato a que hubiere lugar. 2) Expedir la certificación de entrega y recibo de los bienes. 3) Conceptuar sobre las modificaciones, aclaraciones, adiciones del contrato. 4) Cuando el contratista sea persona jurídica deberá vigilar que este cumpla con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003. 5) Las demás funciones que por la naturaleza del cargo de Supervisor se requieran. **NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **DECIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, No. 2 del Artículo 14 de la Ley 80 del 93, la E.S.E. Hospital José María Hernández, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo la Empresa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente la presente orden, si se dan las circunstancias

DIGITÓ	REVISÓ	COORDINÓ	APROBÓ
FERNANDA MONTENEGRO Técnico Administrativo	DR. PEDRO LUIS BERMEO Asesor Jurídico	LUIS EDUARDO LIÑEIRO Coordinador Contratación y Cartera	DR. MARTIN STALIN SOLARTE Gerente

previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 del 93. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 932 del código de Comercio EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de LA EMPRESA mediante el otorgamiento de una póliza ante una compañía aseguradora legalmente facultada en el País y frente a los siguientes riegos a.) **Amparo de Cumplimiento** general del objeto del contrato, pago de multas y sanciones que se le impongan al contratista, por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b.) Amparo de Calidad** de los bienes objeto del contrato, por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, este deberá cancelar a favor de LA EMPRESA a título de cláusula penal un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa declaración del incumplimiento mediante acto administrativo motivado; toda vez que el Contratante es una Empresa Social del Estado, valor que LA EMPRESA podrá hacer efectivo de los saldos adeudados a EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA.- CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **DECIMA CUARTA.- BUENA FE CONTRACTUAL:** El presente contrato se celebra y se ejecutara de buena fe, en consecuencia obligará no solo a lo pactado expresamente si no, a todo lo que corresponde a la naturaleza del mismo según la ley, la costumbre y la equidad natural. **DECIMA QUINTA.- VICIOS O DEFECTOS OCULTOS:** Si los medicamentos de uso hospitalario, objeto del contrato, con posterioridad a su entrega, presenta defectos ocultos, cuya causa sea anterior al contrato ignorados, sin culpa por el comprador, que hagan la cosa impropia para su natural destinación o para el fin previsto en este contrato, la Empresa tendrá derecho a pedir la resolución del mismo o la rebaja del precio o justa tasación. De otro lado habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de la Empresal y por cuenta del Contratista, si este conocía o debía conocer al tiempo de la celebración del contrato el defecto de la cosa vendida. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El valor del presente contrato, será cancelado con cargo al Presupuesto de la Empresa, aprobado para la Vigencia Fiscal del año 2010, Código G31015212001 y respaldado con los recursos indicados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1891 del 07 de Diciembre de 2010, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital José María Hernández de Mocoa (P). **DECIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con el articulo 6° del Decreto No. 4828, modificado mediante artículo 1° del Decreto 931 del 18 de Marzo de 2009, el contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DE MOCOA (P) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado al momento de la suscripción. Para su ejecución requiere de la aprobación de las pólizas de Cumplimento general del contrato, y Calidad de los bienes objeto del contrato, la expedición del registro presupuestal por la oficina de presupuesto de la empresa, Para ello, LA EMPRESA hará entrega a EL CONTRATISTA de copias del contrato para la satisfacción de dichos requisitos. El contratista tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para legalizar el contrato. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte integral del contrato Cámara de Comercio, NIT y/o RUT, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado del Boletín de Responsabilidad Fiscal, Fotocopia del Pasado Judicial, Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, Estudio de Necesidad, Términos de Referencia, Propuestas, Certificación, Hoja de ruta, Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal, Recibo de Pago del Impuesto de Estampillas en la oficina de Rentas de la Gobernación del Putumayo, Recibo de pago de la Publicación del Contrato en la Gaceta Departamental del Putumayo. **VIGESIMA.- LIQUIDACION.** El presente contrato se entiende liquidado al efectuarse el último pago por parte de la empresa **VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Habiéndose originado conflicto por el presente contrato, previa la vía judicial se entrara a conciliar ante los centros de conciliación debidamente autorizados. **REMISION.** En los demás aspectos que no fueron objeto de reglamentación especial en este documento, el presente contrato se regirá por las normas correspondientes contenidas en el Código Civil y Código de Comercio. En constancia se firma en la ciudad de Mocoa, a los 30 DIC 2010

MARTIN STALIN SOLARTE CHAPAL
Gerente E.S.E. Hospital José María Hernández

RUBEN DARIO DUQUE RIVERA
Representante legal CENTRAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA

DIGITÓ	REVISÓ	COORDINÓ	APROBÓ
FERNANDA MONTENEGRO Técnico Administrativo	DR. PEDRO LUIS BERMEO Asesor Jurídico	LUIS EDUARDO LIÑEIRO Coordinador Contratación y Cartera	DR. MARTIN STALIN SOLARTE Gerente